AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA DESCARGAR AL SUELO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicados N° CE-21707 del 20 diciembre del 2024, a la sociedad **GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S,** con **Nit** 900.529.286-6, a través de su representante legal la señora **TATIANA MARIA BARRERA ROLDAN**, identificada con cedula número 32.295.415; solicito ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS CON DESCARGA AL SUELO,** para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD en beneficio de la "PARCELACIÓN CANAÁN", ubicada en el predio con FMI 018-152470 del corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA DESCARGA AL SUELO** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON DESCARGA AL SUELO a la sociedad **GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S,** con **Nit** 900.529.286-6, a través de su representante legal la señora **TATIANA MARIA BARRERA ROLDAN**, identificada con cedula número 32.295.415, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD en beneficio de la "PARCELACIÓN CANAÁN", ubicada en el predio con FMI 018-152470 del corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicados N° CE-21707 del 20 diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares Nº CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 26/12/2024
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.
Expediente Nº 055910444692

Asunto: AUTO DE INICIO 055910444692
Motivo: AUTO DE INICIO 055910444692
Fecha firma: 30/12/2024
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: b2a1cffc-9188-4869-b468-a78550a8912e

COPIA CONTROLADA